



PROCESO				
GESTIÓN CONTRACTUAL				
NOMBRE DEL FORMATO				
INFORME DE SUPERVISIÓN				
CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN				
Pública		Pública Clasificada		Pública Reservada

Febrero de 2026

Sistema Integrado de Gestión y Autocontrol

Generalidades:

- 1) Este formato tiene dos objetivos: (i) En el caso de los contratos originados en procesos para la adquisición de bienes y servicios, el formato da cuenta del seguimiento a la ejecución del contrato para efectos de pago o modificación. (ii) En el caso de los contratos de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, el documento sirve **únicamente** como justificación para la modificación del contrato.
- 2) El formato está asociado al Manual de Contratación (GCCON-M-001) y al Manual Supervisión e Interventoría (GCCON-M-002), así como a los procedimientos que rigen la gestión contractual de la entidad.
- 3) El formato puede ser utilizado con ocasión de la ejecución de cualquier negocio jurídico, sea contrato, convenio u otro.
- 4) Este formato es diligenciado por el supervisor y/o interventor del contrato, con el apoyo a la supervisión, cuando exista. De igual forma, también podrá ser suscrito por el ordenador del gasto.
- 5) Su diligenciamiento se realiza cada vez que se requiera.
- 6) El formato unifica el informe de supervisión para los contratos de servicios personales y los contratos de bienes y servicios. **La información que no corresponda al uno o al otro, deberá ser eliminada.**
- 7) **Este formato no requiere ser impreso.** Sin embargo, debe ser cargado en las plataformas administradas por Colombia Compra Eficiente.
- 8) El formato, una vez diligenciado, deberá archivar de conformidad con lo establecido en las tablas de retención documental de la entidad.
- 9) El contenido que se encuentra en color diferente a negro, entre paréntesis o con el signo “/” son orientaciones para el diligenciamiento del formato.
- 10) El formato puede ser modificado en aquellos apartados en que así se indique.



- 11) Las notas internas son situaciones o recomendaciones que se deben tener en cuenta al momento de elaborar el formato. No obstante, las mismas deben ser eliminadas previa impresión o suscripción del mismo.
- 12) Todas las recomendaciones o sugerencias que busquen mejorar el presente documento pueden ser remitidas al correo de la Dirección jurídica del SENA.



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN				
Pública	x	Pública Clasificada		Pública Reservada

**INFORME DE SUPERVISIÓN – PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES
CONTRATO No. CO1.PCCNTR.9044314 de 2026**

1. ASPECTOS GENERALES

CONTRATANTE	DESPACHO REGIONAL META-
CONTRATO NRO.	CO1.PCCNTR.9044314 de 2026
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	22 de enero de 2026
OBJETO	Prestar los servicios personales para apoyar el seguimiento y la sistematización de la gestión adelantada para el cumplimiento de los indicadores y de los diferentes compromisos enmarcados en la Ley de Víctimas y Restitución de Tierras.
CONTRATISTA	Mónica Yaneth Vaca García
FECHA DE INICIO	22/01/2026
FECHA DE TERMINACIÓN	31/12/2026
VALOR ACTUAL DEL CONTRATO	\$33.433.333

1.1 Garantías contractuales

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO			
ASEGURADORA	SEGUROS DEL ESTADO S.A		
NRO. DE PÓLIZA	30-46-101019987		
CERTIFICADO O ANEXO	0		
FECHA EXPEDICIÓN	22/01/2026		
FECHA APROBACIÓN	22/01/2026		
AMPARO	VIGENCIA		VALOR
	DESDE	HASTA	
Cumplimiento	22/01/2026	30/04/2027	\$3,343,333
Devolución del pago anticipado			
Salarios y prestaciones sociales			
Calidad del servicio			



2. AVANCE FINANCIERO DEL CONTRATO

VALOR COBRADO	VALOR EJECUTADO	SALDO DEL CONTRATO	PORCENTAJE DE EJECUCIÓN FINANCIERA
0	0	\$34.433.333	0

3. RELACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL

En mi calidad de supervisor certifico que el contratista se encuentra al día en los pagos de seguridad social con ocasión de la ejecución del contrato.

4. MULTAS Y SANCIONES

A la fecha de presentación del presente informe, se certifica como supervisor del contrato, que no se han presentado multas, indemnizaciones, reintegros ni sanciones.

5. JUSTIFICACIÓN PARA LA MODIFICACIÓN

En consideración a la apertura presupuestal y la realidad económica del País, dada por el incremento del Salario mínimo para la vigencia 2026, el cual es un referente que establece el valor mínimo del pago de seguridad social a realizar por los contratistas, lo cual hace una afectación real al ingreso por honorarios que se ha pactado, la entidad expidió las Resoluciones No. 1-00286 del 21 de enero de 2026, No. 1-00366 del 27 de enero 2026; y No. 1-00392 del 28 de enero de 2026, proferidas por la Directora Administrativa y Financiera del Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA, mediante las cuales se otorga la apropiación presupuestal correspondiente, para realizar los ajustes a los honorarios de los servicios requeridos por la entidad garantizando el mínimo vital, así como que no se pierda el poder adquisitivo de los honorarios fijados por la entidad.

De igual manera, se ha considerado la Circular No. 01-3-2026-000015, del 19 de enero de 2026, la cual modifica el numeral 4 de la Circular No. 3-2025-00251 del 13 de noviembre de 2025; y, realiza alcance a la circular 3-2025-000304 del 29 de diciembre de 2025, ambas proferidas por la Dirección General,



referentes a la Tabla de Honorarios 2026 para los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la Gestión del SENA, en las que se establece lo siguiente:

“El valor de los honorarios a pagar a un contratista se determinará teniendo en cuenta el objeto del contrato, las obligaciones a contraer, la formación académica y/o la experiencia relacionada requerida para la ejecución de las actividades, dentro de los rangos establecidos en las tablas que se indican a continuación, según corresponda. En consecuencia, para establecer el valor de los honorarios no se tendrán en cuenta la totalidad de los estudios y/o la experiencia aportados por el futuro contratista, sino únicamente aquellos exigidos en los estudios previos, de conformidad con la necesidad a satisfacer.”

Así mismo, la citada circular establece en su numeral 4, la tabla de rangos correspondiente para la determinación de los honorarios, lo cual sirve de referencia para el ajuste de honorarios en aquellos donde las resoluciones no señalan tácitamente el valor a ajustar

Cabe resaltar, que los actos administrativos y la asignación de recursos fueron expedidos e informados a la regional Meta, con posterioridad a la estructuración, publicación y firma del presente contrato, en la plataforma SECOP II, por lo cual se hace necesario realizar la presente modificación contractual.

Por lo anteriormente expuesto, se modificará el contrato No CO1.PCCNTR.9044314 en lo que refiere al valor y su forma de pago, quedará de la siguiente manera:

ADICIONAR al valor del contrato la suma de DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$2.200.000). Por ende, el valor total del mismo será de TREINTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE (\$35.633.333).

MODIFICAR la cláusula Forma de Pago, la cual quedará así:

Se fija como valor total del contrato la suma de TREINTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE (\$35.633.333), la cual será pagada por el Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA al CONTRATISTA de la siguiente manera:

- a) Un primer pago en el mes de enero de 2026 por Valor de NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE (\$**983.333**);
- b) Un segundo pago en el mes de febrero de 2026 por valor de TRES MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$ 3.150.000).



- c) Diez (10) pagos mensuales iguales, correspondientes a los meses de marzo a diciembre de 2026, cada uno por valor de TRES MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$ 3.150.000).

6. OBSERVACIONES

- El contrato se ha ejecutado normalmente hasta la fecha de elaboración del presente informe.

Para constancia se firma en Villavicencio a los 18 días del mes de febrero de 2026

Ángela Marcela Suarez Ramírez
Supervisora del contrato No. **CO1.PCCNTR.9044314 de 2026**

Elaboró: Ángela Marcela Suarez Ramírez – Coordinadora Agencia Pública de Empleo SENA